



San Isidro, 19 de junio de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º1752-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, en el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia



comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con el Informe n.º 666-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 12 de junio de 2025 sustentado con el Informe n.º 557-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto total de S/ 36,492.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, mediante la Resolución Unidad Administración n.º 917-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 19 de junio de 2025, que aprueba la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 36,492.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la referida resolución;

Que, por error se ha consignado en la referida resolución que la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos sea únicamente para los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, cuando lo es también para los Comités de Gestión el Servicio de Acompañamiento a Familias; por lo que se debe rectificar los extremos correspondientes;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la referida normativa que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el Informe n.º 1752-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable rectificar la Resolución Unidad Administración n.º 917-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 19 de junio de 2025, en el marco de lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;



Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más; y el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución Unidad Administración n.º 917-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 19 de junio de 2025, en los extremos referidos a que la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos es a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, debiendo ser además para los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias.

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Unidad Administración n.º 917-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 19 de junio de 2025.

Artículo 3. Poner de conocimiento la presente Resolución a la Unidad Técnica de Atención Integral y a las Unidades Territoriales referidas en los anexos 1 y 2 de la Resolución Unidad Administración n.º 917-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 19 de junio de 2025.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

| N° | SECUENCIA FUNCIONAL | SERVICIO | EVENTO | Unidad Territorial | Departamento | Provincia | Distrito | CUI del CG | Comité de Gestión | TOTAL BENEFICIARIOS | MONTO TOTAL PRESUPUESTO KIT DE ABRIGO 2.5.2.1.1.99 |
|--------------|---------------------|----------|--------|--------------------|--------------|--------------|----------|------------|-----------------------------------|---------------------|---|
| 1 | 0057 | SAF | FRIAJE | AMAZONAS | AMAZONAS | CONDORCANQUI | NIEVA | 1856 | MAJANUNMAYA UCHI CHICHAM UNUINAMU | 130 | 8,820.00 |
| 2 | 0063 | SAF | HELADA | CUSCO | CUSCO | CHUMBIVILCAS | VELILLE | 3250 | LAS SEMILLITAS DE CCOLLANA | 104 | 7,260.00 |
| 3 | 0063 | SAF | HELADA | CUSCO | CUSCO | QUISPICANCHI | OROPESA | 3017 | TANTAWAWITAS DE OROPESA | 95 | 6,700.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 329 | 22,780.00 |

ANEXO N° 02 DE RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

| N° | SECUENCIA FUNCIONAL | SERVICIO | EVENTO | Unidad Territorial | Departamento | Provincia | Distrito | CUI del CG | Nombre de Comité de Gestión | N° LOCALES | TOTAL BENEFICIARIOS | MONTO TOTAL PRESUPUESTO KIT DE ABRIGO 2.5.2.1.1.99 |
|--------------|---------------------|----------|--------|--------------------|--------------|-----------|----------|------------|-----------------------------|------------|---------------------|---|
| 1 | 0190 | SCD | FRIAJE | JUNIN CT LA MERCED | JUNIN | SATIPO | SATIPO | 625 | LOS ANGELITOS DE SATIPO | 8 | 201 | 13,712.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 8 | 201 | 13,712.00 |